



ACTA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DIA 09/09/2016

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE

D. VICENTE MARI TORRES

TENIENTES DE ALCALDE

Dña. MARIA DEL CARMEN FERRER TORRES

Dña. ANA MARIA COSTA GUASCH

D. PEDRO JUAN MARI NOGUERA

Dña. ANTONIA PICO PEREZ

CONCEJALES

D. SALVADOR LOSA MARI

D. MARIANO JUAN COLOMAR

Dña. MARIA CATALINA BONET ROIG

SECRETARIA ACCIDENTAL: Dña. CATALINA MACÍAS PLANELLS

INTERVENTOR ACCIDENTAL: D. PEDRO GUASCH VIDAL

En Santa Eulària des Riu, siendo las 12:30 horas del día viernes 09/09/2016, se reúnen en la Casa Consistorial los señores y señoras que arriba se expresan, con el fin de celebrar la citada Sesión, para la cual han sido previamente convocados.

Preside el Acto el Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Marí Torres y actúa como Secretaria Dña. Catalina Macías Planells.

Se pasan a tratar los asuntos incluidos en el ORDEN DEL DIA de la Convocatoria, entregada a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y aprobación si procede, del Acta de la sesión celebrada el día 08 de julio de 2016.

Aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

2.-URBANISMO - LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1.-EXPEDIENTE 5287/16.- Renovación de licencia núm. 91/2014 de construcción de vivienda unifamiliar aislada en Can Ferragut, polígono 17, parcela 109, Siesta de Santa Eulària des Riu.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS Nº 91/2014, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada, según proyectos visados 13/00561/10, por un periodo de DOCE MESES correspondientes a la mitad de su plazo inicial, con sujeción a las mismas condiciones que fueron impuestas a la licencia inicial.

2.2.-EXPEDIENTE 8459/16.- Renovación de licencia núm. 312/2014, de construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas y piscina, en calle Noruega nº 6, Barrio Can Guasch de Santa Eulària des Riu.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR LA RENOVACIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS Nº 312/2014, para la construcción de dos viviendas unifamiliares aisladas, según proyecto visado 13/00811/13, por un periodo de DOCE MESES correspondientes a la mitad de su plazo inicial, con sujeción a las mismas condiciones que fueron impuestas a la licencia inicial.

2.3.-EXPEDIENTE 7306/11.- Reforma interior de vivienda unifamiliar sita en el polígono 5, parcela 215, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 111.500,00 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar de fecha 27 de junio de 2011, redactado por el arquitecto D. Pere Roig, de REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR anterior a 1956 en Polígono 5, Parcela 215, Can Vicent Casetes, Venda des Figueral, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados.

b) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Condiciones contenidas en el informe de fecha 12 de noviembre de 2015 emitido por la Comisión Municipal de Patrimonio:
 - Se respetarán las cubiertas tradicionales con sabina así como, en la medida de lo posible, el resto de elementos existentes.
 - A fin de preservar los muros existentes, el acceso exterior a la cocina proyectado a través del porche deberá eliminarse y accederse por la despensa-lavadero.
- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado, en el que deberá incluir el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud. La falta de presentación del proyecto de



ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.

- Previo al inicio de las obras deberá aportar Asume de Arquitecto. Según el art. 7.10 de la Ley 10/90 de Disciplina Urbanística a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores y del contratista.
- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.

2.4.-EXPEDIENTE 8.427/15.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada con piscina en parcela sita en c/ San Antonio nº 37, esquina Camí Vell de Sant Mateu, es Puig d'en Valls. Presupuesto: 554.173,94€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico sin visar de 2 de junio de 2015 redactado por el Arquitecto D. José María García Sánchez para la CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en la C/ San Antonio, nº 37, es Puig d'en Valls, con sujeción al cumplimiento de los condicionantes y requisitos establecidos en los informes obrantes en el expediente así como en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados.

b) Los parámetros urbanísticos resultantes que con el presente acuerdo se autorizan son: a) parcela: 800 m²; b) ancho parcela: 15m/15m; c) edificabilidad: 0,40m²/m²; d) ocupación: 26,39%; e) altura máxima: 6,00 m; f) altura total: 8,20 m.; g) nº plantas: 2 (PB+1P); h) retranqueos: h.1) a viales y zonas públicas: >5m; h.2) resto linderos: >3m; i) volumen: 1.026,50 m³; j) zonas ajardinadas y/o arboladas: > 50 % de la superficie no ocupada por la edificación); k) intensidad de uso: 1viv/800 m² y 1viv/parcela; l) uso: predominante residencial.

c) De forma simultánea a la construcción de la vivienda deberá procederse a la compleción de la urbanización de la parcela debiendo garantizarse el cumplimiento de dicha obligación mediante la prestación de garantía económica por importe de 3.000€.

El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado así como a la pérdida de la fianza (art. 40.3 del RD 3288/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Reglamento de Gestión Urbanística el promotor deberá:

- comprometerse expresamente a la edificación y urbanización simultánea;



- comprometerse a no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Condiciones de autorización de AESA Expediente E15-1402:

- o Al exceder el proyecto la altura máxima autorizada por AESA, se deberá reducir del proyecto la altura total a los 7,65 m o tramitar nueva autorización que recoja la altura de todos los elementos de cubierta.
- La parcela se encuentra en zona arqueológica por lo que se deberá realizar control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimiento de tierras y excavación. Dicha intervención se tendrá que tramitar mediante el correspondiente Plan de Actuación, oportunamente autorizado por el Departamento de Patrimonio del Consell Insular de Eivissa, debiendo aportar previo a la expedición de la licencia autorización de la CIOTHUPA al informe de incidencia arqueológica resultado del plan de actuación, así como dicho informe de incidencia.
- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.
- Regularizar la situación catastral de la parcela
- Actualización del presupuesto de ejecución de las obras
- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado, en el que deberá incluir el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo al inicio de las obras deberá aportar asume de arquitecto y nombramiento de Arquitecto Técnico y Constructor. Según art. 144 de la Ley 2/2014 de 25 de marzo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, contratista y promotor.

2.5.-EXPEDIENTE 10831/16.- Desmontaje de porche y sustitución de cubierta de fibrocemento de cuadras en finca sita en polígono 25, parcela 146 Can Riera, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 9.536,81€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto técnico con visado nº. 13/00771/16 de fecha 06 de julio de 2016, redactado por el arquitecto D. Daniel Roig Riera de medidas correctoras consistentes en DESMONTAJE DE PORCHE Y SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO DE LAS CUADRAS existentes en parcela sita en



Polígono 25, Parcela 146, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados.

b) Los parámetros urbanísticos resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) parcela: 36.953 m²; b) linderos: <10m; c) ocupación: 838,62 m²<1.558,88 m²; d) superficie construida: 443,14 m²<1.091,21 m²; e) altura máxima: <6,00 m; f) altura total: <7,00 m; g) nº de plantas: 1 PB; h) volumen: 907.06 m³<1.500 m³

c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Previo al inicio de las obras deberá aportar nombramiento de Aparejador y de Constructor, para la demolición. Según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), presentado Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional, deberá depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.

2.6.-EXPEDIENTE 6102/15.- Ampliación de vivienda sita en el Polígono 29, parcela 111, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 62.500,00€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico con RGE nº 6102 sin visar de fecha 23 de abril de 2015, redactado por el arquitecto Manuel Vera Salas de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en parcela sita en Polígono 29, Parcela 111, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados.

b) Los parámetros urbanísticos resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) parcela: 13.758 m²; c) separación a linderos: >10m; c) ocupación: 3,86% ; d) superficie construida: 0,028 m²/m² ; e) altura máxima: 2,75 m (anexo); f) altura total: 3,30m (anexo); g) nº plantas: 1PB (anexo); h) volumen: 170,15 m³ (anexo); i) superficie construida máxima anexo: 16,31 % <20 % de la superficie construida del núcleo principal; j) distancia máxima anexo a núcleo principal: <25m.



c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Control y seguimiento arqueológico durante las fases de movimientos de tierras, debiendo la promotora, previo a la retirada de la licencia e inicio de las obras, aportar Plan de Actuación de la intervención arqueológica, presentado ante el Departamento de Patrimonio del Consell Insular d'Eivissa y autorizado por éste.
- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado, en el que deberá incluir el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo al inicio de las obras deberá aportar Asume de Arquitecto, nombramiento de Aparejador y de Constructor.
- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.
- Previo a la expedición de licencia, aportación de Estudio de Seguridad y Salud.
- Condición del Acuerdo de la Comisión municipal de patrimonio de 21 de julio de 2016

2.7.-EXPEDIENTE 2735/16.- Legalización de porche en el polígono 11, parcela 121, Can Pera de Parella, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 10.810,00 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el proyecto con visado número 201601572 redactado por el arquitecto técnico D. Francisco Casariego Rozas para la LEGALIZACION DE PORCHE existente en parcela sita en Pol. 11, parcela 121, Can Pera de Parella, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

a) Los parámetros urbanísticos resultantes sobre la parcela que con el presente acuerdo se autorizan son: a) parcela: 18.406 m²; b) linderos: >10 m. (porche); c) ocupación: 1,95 %; d) superficie construida: 0,019 m²/m²; e) altura máxima: <6,00 m.; f) altura total: <7,00 m.; g) nº de plantas: 1 (PB); h) volumen: 937 m³.

SEGUNDO.- La licencia queda condicionada al cumplimiento por el promotor de los siguientes condicionantes y obligaciones:

1. Cumplimiento de los condicionantes establecidos en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea según expediente N14-0187.



2. Liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.8.-EXPEDIENTE 12900/13.- Legalización de porches, aparcamiento y vallado perimetral de parcela sita en Polígono 15, parcela 154, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 35.500,00€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el proyecto técnico con visado número 13/00580/13 redactado por los arquitectos D. Jesús A. Rodríguez Balaguer y D. José A. Carruesco Marí para la LEGALIZACIÓN DE PORCHES, APARCAMIENTO Y VALLADO PERIMETRAL DE PARCELA en polígono 15, parcela 154, Santa Eulària des Riu, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

a) Los parámetros urbanísticos resultantes sobre la parcela que con el presente acuerdo se autorizan son: a) parcela: 14.800 m²; b) linderos: >10 m.; c) ocupación: 286,00 m²<563,41 m²; d) superficie construida: 250,00 m²< 394,38 m²; e) altura máxima: <6,00 m.; f) altura total: <7,00 m.; g) nº de plantas: 1 (PB); h) volumen: 750 m³<1.500 m³.

SEGUNDO.- La licencia queda condicionada al cumplimiento por el promotor de los siguientes condicionantes y obligaciones:

1. Cumplimiento de los condicionantes establecidos en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea expediente E16-0167: Cumplimiento de los valores de altura y elevación siguientes:

- Porche 1: altura 3,12m / elevación 79,12m
- Porche 2: altura: 2,80 / elevación 77,80m
- Aparcamiento: altura 3,00m /elevación 79,00m
- Vallado: altura 1,50m /elevación 71,50m

2. Regularización en el Registro de la Propiedad la superficie real de la parcela.

3. Se deberá aportar Asume del aparejador.

4. Liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.9.-EXPEDIENTE 8513/15.- Legalización de corrales, almacén, cochera y safareig sites en el polígono 24, parcela 52, Jesús. Presupuesto: 69.648,00 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR el proyecto con visado número 4817 redactado por el arquitecto técnico D. Antonio María Aguilera López para la LEGALIZACION DE CORRALES, ALMACEN, COCHERA Y SAFAREIG, en parcela sita en Polígono 24, parcela 52, Finca Can



Serrilla, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente, advirtiéndose que, a los efectos de lo establecido en la D.T.10ª de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Uso del Suelo de les Illes Balears, la licencia no será efectiva ni la edificación se entenderá efectivamente incorporada a la ordenación hasta que se acredite, y así se constate fehacientemente, el cumplimiento de los condicionantes impuestos así como sea liquidada en su totalidad la prestación económica correspondiente, lo que deberá constar expresamente en la licencia.

a) Los parámetros urbanísticos resultantes sobre la parcela que con el presente acuerdo se autorizan son: a) parcela: 16.820 m²; b) linderos: <10 m.; c) ocupación: 347,27 m²<640,43m² %; d) superficie construida: 323,24 m²< 448,29 m²; e) altura máxima: <6,00 m.; f) altura total: <7,00 m.; g) nº de plantas: 2 (PB+1); h) volumen: 855,10 m³ <1.500 m³.

SEGUNDO.- La licencia queda condicionada al cumplimiento por el promotor de los siguientes condicionantes y obligaciones:

1. Presentación de proyecto de incorporación de las medidas de adecuación a las condiciones generales de integración ambiental y paisajística establecidas en las NNSS, consistente en: sustitución de cubierta de fibrocemento o similar de los corrales por una cubierta plana que cumpla las condiciones establecidas en el art. 8.2.04.2 de las NNSS.
2. Deberá abonarse la prestación económica establecida en el apartado 3 de la D.T. 10ª LOUS, por importe de 10.447,20 € correspondientes al 15% del coste de ejecución de las obras objeto de legalización.
3. Cumplimiento de los condicionantes establecidos en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.
4. Tras la retirada de la licencia, deberá solicitarse Final de Obra de la Legalización y de incorporación de medidas de adecuación.
5. Liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.10.-EXPEDIENTE 7669/14.- Construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en el polígono 29, parcela 232, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 559.068,00€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar con RGE 07669 de fecha 12 de marzo de 2014, redactado por la arquitecta Dña. Amelia Molina Mari para la construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA en parcela sita en Polígono 29, Parcela 232, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:



a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados.

b) Los parámetros urbanísticos resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) parcela: 22.900 m²; b) linderos: > 10 m; c) ocupación: 4% (916m); d) superficie construible máxima: 0,0248 m²/m² (570,20 m²); e) altura máxima: 3,55m; f) altura total: 4,70 m; g) n° de plantas: 1 (PB); h) volumen máximo: 1.499 m³ (ppal) y 84,39 m³, 119,48 m³ y 71,34 m³ (anexos); i) superficie construida máxima anexo: <20% de la superficie construida del núcleo principal; j) distancia máxima anexo a núcleo principal: < 25 m.

c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Condiciones del acuerdo de la CIOTHUPA de 9 de marzo de 2015 (exp. 034/14), entre estas, la obligación del promotor de inscribir la superficie total de la finca registral núm. 17.901, como indivisible en el Registro de la Propiedad y vinculada a la vivienda proyectada, en concordancia con el art. 15 LSR, condicionado a ajustar al anexo C a los 25 m de distancia del núcleo principal (se adjunta informe).
- Condiciones de la Direcció General de Recursos Hídrics en relación a vulnerabilidad de acuíferos (exp. 786/2014), informe de fecha 16 de diciembre de 2014. (se adjunta informe).
- Condiciones de la Direcció General de Recursos Hídrics en relación a zona de policía de torrentes, informe de fecha 25 de abril de 2016 (exp. 786/2014) (se adjunta informe).
- En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado, en el que deberá incluir el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.
- Previo al inicio de las obras deberá aportar Asume de Arquitecto, nombramiento de Aparejador y de Constructor.
- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB n° 118 de 12.08.2010), deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.
- Aportación de Estudio de Seguridad y Salud.

2.11.-EXPEDIENTE 20330/15.- Construcción de piscina en vivienda sita en la Avda. Cala Llenya, núm. 84, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 12.900,65 €.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico con visado n°. C00509, redactado por el arquitecto técnico D. Ignacio Espigares del Pozo de CONSTRUCCIÓN DE PISCINA en parcela sita Avda. Cala Llenya, 84, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de



acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados, y a lo establecido en la legislación de régimen local, la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de Ordenación y Usos del Suelo y a las Normas Subsidiarias de planeamiento vigentes. Así mismo, deberá respetar lo establecido en el Estudio de Seguridad.

b) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

- Deberá aportarse Nombramiento de Constructor
- De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.
- A pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
- Previo al inicio de las obras deberá liquidarse el Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras.

2.12.-EXPEDIENTE 6253/15.- Renovación de licencia núm. 268/14, de modificaciones y ampliaciones durante el transcurso de las obras de construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ Papagai, Can Manyà, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y, en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Primero.- Denegar la renovación de la licencia municipal núm. 268/2014 de modificación y ampliación durante el transcurso de las obras de vivienda unifamiliar aislada sita en c/ Papagai, Can Manyà, Jesús.

Segundo.- Requerir al promotor para que solicite nueva licencia que ampare las modificaciones introducidas la cual otorgará nuevo plazo para la ejecución y finalización de la obra.

Tercero.- Paralizar las obras hasta tanto no hayan sido aprobadas las modificaciones introducidas.

2.13.-EXPEDIENTE 17823/15.- Reforma interior de terraza en vivienda plurifamiliar pareada en Avda. Cap Martinet nº 110 Bloque 8 Vivienda B, Urbanización Es Pouet de Jesús. Presupuesto 77.346,94€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto Básico y de Ejecución



visado nº. 13/01367/15 de 10 de noviembre de 2015 redactado por la Arquitecta doña María Rodríguez-Carreño Villangómez y promovido por ASTRAGALUS 3M, SL, para la REFORMA INTERIOR Y TERRAZA EN VIVIENDA PLURIFAMILIAR PAREADA, en la Urbanización "Es Pouet", vivienda B del Bloque 8, Av. Cap Martinet, nº 110 de Jesús, con sujeción al cumplimiento de los condicionantes y requisitos establecidos en los informes obrantes en el expediente así como en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria Urbanística presentados
- b) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:
 - Nombramiento de Aparejador y Constructor. Según el art. 144 de la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de ordenación y uso del suelo, a pie de obra deberá disponerse cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor.
 - De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositarse fianza de 197,27€ para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.
 - Presentar informe favorable de la Comunidad de Propietarios de la Urbanización "Es Pouet"

2.14.-EXPEDIENTE 11290/14.- Legalización ampliación vivienda unifamiliar aislada con almacén agrícola y anexos sita en polígono 1, parcela 54, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 101.774,36€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- No aprobar el Proyecto Básico sin visar de 20 de mayo de 2014 redactado por el Arquitecto D. Xavier Blesa Aguilera y por tanto DENEGAR LA LICENCIA para la AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON ALMACÉN AGRÍCOLA Y ANEXOS, en el polígono 1, parcela 54, Sant Carles de Peralta, por incumplimiento de la Norma 10.1.3 del PTL según Informe Técnico obrante en el expediente.

SEGUNDO.- Dar traslado de la presente denegación al departamento de Disciplina Urbanística en relación al expediente 25/2014.

2.15.-EXPEDIENTE 2367/15.- Construcción vivienda unifamiliar aislada con piscina y cisterna en parcela sita en c/s'Illa Llarga nº5, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta. Presupuesto: 195.811,76€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico y de ejecución



con visado nº. 3/0017 de fecha 16 de febrero de 2015, redactado por el arquitecto Karl Bernhard Kumb de DE CONSTRUCCION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA CON PISCINA Y CISTERNA en parcela sita en c/ S'illa Llarga nº 5, Cala Llenya, Sant Carles de Peralta, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados.

b) Los parámetros urbanísticos resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) parcela: 550 m²; b) fachada/fondos mínimos: >20m/>20m; c) ocupación: 30 %; d) edificabilidad: 0,41 m²/m²; e) altura máxima: 5,50 m; f) altura total: 8,30 m; g) nº plantas: 2 (PB+1P+torreón); h) retranqueos: a viales y zonas públicas: 5m y a resto linderos: 3m; i) volumen máximo: 648,48 m³; j) intensidad de uso: 1 viv/550 m² y 1 viv/parcela; k) uso: predominantemente residencial.

c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

i. Condiciones de la Autorización de AESA de 26 de mayo de 2015 en su Expediente E15-0464:

a. La altura máxima de la construcción proyectada, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre tal construcción, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su construcción no excederá de OCHO METROS Y TREINTA CENTÍMETROS (8,30 m.).

b. Dada la situación y altura de la construcción proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma preceptiva y previa a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

ii. Condiciones y requerimientos del Informe de los SSTT de 17 de junio de 2016:

– Previa justificación de zonas ajardinadas y/o arboladas: 50 % de la superficie no ocupada por la edificación.

iii. Previo al inicio de las obras deberá aportar Asume de Arquitecto, nombramiento de Aparejador y de Constructor.

iv. De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras. Ascende dicha fianza a 3.300,00 €

v. Previo a la expedición de la licencia deberá presentar plano de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo y separación de residuos de construcción para



incorporar al Estudio de Gestión de RCD, con el visado correspondiente.

vi. A pie de obra deberá disponerse de cartel indicador en que conste nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y promotor.

2.16.-EXPEDIENTE 10962/15.- Proyecto de ampliación de vivienda en calle Abejaruco nº 20 Puig Manya del T.M. de Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 14.410,00€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar de fecha de registro 16 de julio de 2015, redactado por el arquitecto David Calvo Cubero de AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en parcela sita en c/ Abejaruco nº 2, Puig Manya, Jesús, y promovido por SEVRUGA INVESTMENTS S.L. con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados.

b) Los parámetros urbanísticos resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: tipología: aislada; a) parcela: 921 m²; b) ancho parcela: >20m (no se modifica); c) edificabilidad: 0,37m²/m²; d) ocupación máxima: 24,60%; e) altura máxima: 6,40 m; f) altura total: 8,45 m.; g) nº plantas: 2 (Psot+PB+1P); h) retranqueos: h.1: a viales y zonas públicas: 8,88m; h. 2) resto linderos: 3m; i) volumen máximo: 1.178,93 m³; j) zonas ajardinadas y/o arboladas. >50% de la superficie no ocupada por la edificación k) intensidad de uso: 1viv/921 m² y 1viv/parcela; l) uso: predominante residencial.

c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

i. Condiciones de la Autorización de AESA de 17 de noviembre de 2015 en su Expediente E15-1507:

a. La altura máxima de la construcción proyectada, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre tal construcción, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su ejecución no excederá de ONCE METROS Y TREINTA Y CINCO CENTÍMETROS (11,35 m.).

b. La altura máxima de los andamios no excederá de OCHO METROS (8,00 m), incluidos todos sus elementos o cualquier añadido sobre los mismos.

c. Dada la situación y altura de la construcción proyectada y de los andamios, si es necesaria la utilización de otros medios electromecánicos que superen la altura autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

ii. En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado, en el que deberá incluir el preceptivo Estudio



de Seguridad y Salud. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.

iii. Presentación de un presupuesto de ejecución material de las obras (PEM) adaptado a los costes de construcción establecidos por el COAIB.

iv. Previo al inicio de las obras deberá aportar Asume de Arquitecto, nombramiento de Aparejador y de Constructor.

v. Deberá disponerse a pie de obra de cartel indicador en que consten nombre y apellidos de los técnicos directores, del contratista y del promotor, y todo aquello en los términos del art. 144 de la Ley 2/2014

vi. De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.

2.17.-EXPEDIENTE 5784/15.- Ampliación de vivienda en Polígono 27, parcela 85, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 194.889,95€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, NO APROBAR el proyecto básico sin visar aportado el 20 de abril de 2015 redactado por la arquitecta Dña. Laurence D. Prevedelo para la ampliación de vivienda unifamiliar aislada y, por tanto, DENEGAR la licencia solicitada por JADODIASY S.A.

2.18.-EXPEDIENTE 1899/15.- Construcción anexo de vivienda unifamiliar aislada, en Polígono 20 Parcela 391 de Jesús. Presupuesto: 38.305,08€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico y de ejecución con visado nº. 13/00061/15 de fecha 22 de enero de 2015 modificado con visado nº. 13/01419/15 de 17 de noviembre de 2015, redactado por el arquitecto don Jon Martinez Aparicio de CONSTRUCCIÓN DE ANEXO A VIVIENDA UNIFAMILIAR en parcela sita en Polígono 20 Parcela 391, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados.

b) Los parámetros urbanísticos resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) parcela: 19.364,64 m²; b) linderos: 47,36 m. (Anexo); c) ocupación: 278,92 m² < 684,96 m²; d) superficie construida: 267,58 m²; e) altura máxima (Anexo): 3,00 m; f) altura total (anexo): 3,93 m; g) nº de plantas (anexo): 1 (PB); h) volumen: 158,08 m³ (anexo); i) superficie construida anexo: 19,93 % de la superficie construida del núcleo principal; k)



distancia anexo a núcleo principal: 25 m

d) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

i. Condiciones de la Autorización de AESA de 17 de febrero de 2014 en su Expediente E14-0013:

- a. La altura máxima de la construcción proyectada, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre tal construcción, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su construcción no excederá de CUATRO METROS Y TREINTA Y OCHO CENTÍMETROS (4,38 m.).
- b. Dada la situación y altura de la construcción proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

ii. Previo al inicio de las obras deberá aportar Asume de Arquitecto, nombramiento de Aparejador y de Constructor.

iii. De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), presentado Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional deberá depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.

2.19.-EXPEDIENTE 18888/15.- Segregación parcela en calle Antonio Machado núm. 2, barrio Can Lluís de Sa Rota, Jesús.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, DENEGAR LA LICENCIA DE SEGREGACIÓN solicitada de la finca registral nº 41.591 por incumplimiento de la normativa técnica y urbanística de aplicación, en particular, el artículo 5.1.02 de las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal sobre cumplimiento de los requisitos de parcela en suelo urbano.

2.20.-EXPEDIENTE 17466/15.- Modificación durante el transcurso de las obras de edificio de 3 viviendas en parcela sita en c/ Loro núm. 8, Jesús. Presupuesto: 15.910,07€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el proyecto con visado nº 13/01341/15 de fecha 4 de noviembre de 2015 y documentación complementaria con visado nº 13/00573/16 de fecha 19 de mayo de 2016, redactado por el arquitecto Jordi Rodríguez-Carreño Villangómez de MODIFICACIÓN DURANTE EL TRANCURSO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE CONSTRUCCION DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR DE 3 VIVIENDAS en parcela sita en c/ Loro nº 8, Jesús, promovido por VALORES DE IBIZA S.L. con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así



como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados.

b) Los parámetros urbanísticos resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) parcela: 428,30m²; b) ancho parcela: >15m/>15m; c) edificabilidad: 0,76m²/m²; d) ocupación: 26,18%; e) altura máxima: 9,60 m; f) altura total: 11,40m; g) n° plantas: 3 (PB+2P); h) retranqueos: h.1: a viales y zonas públicas: 5m; h.2) resto linderos: 3m; i) volumen: 1.146,26m³; j) zonas ajardinadas y/o arboladas: 61,62% de la superficie no ocupada por la edificación; k) intensidad de uso: 1viv/142,77m² y 3viv/parcela; l) uso: predominante residencial.

c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

i. Condiciones de la Autorización de AESA de fecha 12 de febrero de 2016, expediente E16-0149

a. La altura máxima de la construcción proyectada, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre tal construcción, no excederá de 13,75 m y su elevación no será superior a 28,55m.

b. Si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

ii. Condiciones y requisitos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de octubre de 2014 de autorización de la licencia inicial para construcción del edificio que fue expedida con número 485/2015.

2.21.-EXPEDIENTE 12234/15.- Construcción vivienda unifamiliar aislada en parcela sita en Polígono 27, parcela 99, finca Can Reco, Santa Gertrudis de Fruitera. Presupuesto: 248.058,50€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR los Proyectos con visados n°. 3/0082/08, 3/0186/09 y 3/0111/10 y documentación anexa complementaria aportada en fecha 11 de agosto de 2015, redactados por el arquitecto don Abraham Ariel para la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA en parcela sita en Polígono 27 Parcela 99, Santa Gertrudis de Fruitera, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados.



b) Los parámetros urbanísticos resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) linderos: >10 m; b) ocupación: $284,11 \text{ m}^2 < 956,07 \text{ m}^2$; c) superficie construida: $244,52 \text{ m}^2 < 669,25 \text{ m}^2$; d) altura máxima: 3 m; e) altura total: 4 m; f) nº de plantas: 1 (PB); g) volumen: $806,91 \text{ m}^3$; g) parcela 27.535 m^2

c) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

i. Condiciones del adoptado por la CIOTHUPA en fecha 16 de agosto de 2010 (Exp. 55/08).

ii. Condiciones del informe de los servicios técnicos municipales: la ampliación del camino debe cumplir con lo estipulado en la norma 21 del PTI.

iii. Condiciones de la autorización de fecha 6 de julio de 2016 del Govern de les Illes Balears, Conselleria de Medi Ambient, Agricultura i Pesca, Direcció General de Recursos Hídrics por encontrarse la edificación en zona de Policía de Torrentes y zona inundable o potencialmente inundable (Exp. 6104/7), en particular: elevación de la cota de la planta baja de la edificación 50cm sobre la cota natural del terreno en el punto más desfavorable.

iv. Condiciones y requerimientos del informe de fecha 14 de julio de 2009 del Govern de les Illes Balears, Conselleria de Medi Ambient. Direcció General de Medi Forestal i Protecció d'Espècies por el que se indica que no hay inconveniente en la ejecución de las obras propuestas por encontrarse la parcela afectada por APR de incendios (Exp. 690/09)

v. De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), presentado Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional deberá depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras. La fianza asciende a 294,23€.

2.22.-EXPEDIENTE 8720/16.- Legalización de porche en vivienda unifamiliar aislada sita en polígono 13, parcela 130, Santa Eulària des Riu. Presupuesto: 2.307,20€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos, por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

PRIMERO.- APROBAR EL PROYECTO CON VISADO NÚMERO 13/00590/16 redactado por el arquitecto D. Jordi Rodríguez-Carreño Villangómez de LEGALIZACION DE PORCHE EN VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, promovido por D. Antonia Mari Ferrer con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente.

a) Los parámetros urbanísticos resultantes sobre la parcela que con el presente acuerdo se autorizan son: a) parcela: 51.000 m^2 ; b) linderos: 29,5 m.(porche); c) ocupación: 0,33 %; d) superficie construida: $0,0089 \text{ m}^2/\text{m}^2$; e) altura máxima: 2,66 m (porche).; f) altura total: 3,55 m.(porche); g) nº de plantas: 1 (PB) (Porche) ; h) volumen: $1.293,24 \text{ m}^3$.



SEGUNDO.- La licencia queda condicionada al cumplimiento por el promotor de los siguientes condicionantes y obligaciones:

1. Cumplimiento de los condicionantes establecidos en la autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, E15-1133
2. Liquidación de la tasa e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

2.23.-EXPEDEINTE 2338/15.- Construcción de vivienda unifamiliar y piscina en parcela sita en c/ Will Faber núm 6, Can Pep Simó, Jesús. Presupuesto: 403.862,50€.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta los informes emitidos y en base a los mismos acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, APROBAR el Proyecto básico sin visar de fecha 18 de febrero de 2015, redactado por el arquitecto don Francisco Flaquer Vilás de CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA en parcela sita en c/Will Faber nº6, Can Pep Simó, Jesús, con sujeción a las condiciones establecidas en los informes obrantes en el expediente así como a las condiciones generales establecidas en la legislación vigente y de acuerdo con las siguientes condiciones y determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto técnico y a la Memoria urbanística presentados.

b) Los parámetros urbanísticos resultantes que, con el presente acuerdo se autorizan, son: a) parcela: 800 m²; b) ancho parcela: 21,92 m; c) fachada mínima a calle: 22,37 m; d) edificabilidad: 0,45m²/m²(359,48 m²); e) ocupación: 29,38 % (235,06 m²); f) altura máxima: 6,66m; g) altura total: 9,60 m; h) nº plantas: 2 (PS+PB+PP); i) retranqueos: a viales y zonas públicas: 10,80 m, resto linderos: 3,00 m; j) zonas ajardinadas y/o arboladas: >50% de la superficie no ocupada por la edificación; k) volumen máximo: 1.427,15 m³; l) intensidad de uso: 1 viv/800 m² (1 viv./parcela); m) uso: predominantemente residencial

c) De forma simultánea a la construcción de la vivienda deberá procederse a la compleción de la urbanización de la parcela, en concreto, ejecución del alumbrado público, debiendo garantizarse el cumplimiento de dicha obligación mediante la prestación de garantía económica por importe de 2.237€. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado así como a la pérdida de la fianza (art. 40.3 del RD 3288/1978 por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística).

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 40.1 del Reglamento de Gestión Urbanística el promotor deberá:

- comprometerse expresamente a la edificación y urbanización simultánea;
- comprometerse a no utilizar la construcción hasta en tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.



d) La licencia otorgada queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requerimientos y condiciones según informes obrantes en el expediente:

i. Condiciones de la Autorización de AESA de 17 de abril de 2015 en su Expediente E15-0370:

a. La altura máxima de la construcción proyectada, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, cajas de ascensores, carteles, remates decorativos (carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre tal construcción, así como los medios electromecánicos que puedan ser necesarios durante su conducción no excederá de ONCE METROS Y VEINTICINCO CENTÍMETROS (11,25 m.).

b. Dada la situación y altura de la construcción proyectada, si es necesaria la utilización de medios electromecánicos que superen la altura autorizada, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia a este expediente.

ii. En el plazo máximo de seis meses desde la concesión de la licencia deberá aportarse Proyecto de Ejecución debidamente visado, en el que deberá incluir el preceptivo Estudio de Seguridad y Salud. La falta de presentación del proyecto de ejecución en dicho plazo implicará, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.5 de la Ley 2/2014, de Ordenación y Uso del suelo, la extinción de los efectos de la licencia.

iii. Previo a la expedición de la licencia deberá aportar informe favorable de la Comunidad de Propietarios de Can Pep Simó.

iv. Previo al inicio de las obras deberá aportar nombramiento de Aparejador y de Constructor.

v. De conformidad con lo establecido en la Ordenanza municipal de residuos de la construcción y la demolición (BOIB nº 118 de 12.08.2010), deberá presentarse Estudio de Gestión de Residuos visado por el correspondiente colegio profesional y depositarse fianza para garantizar la adecuada gestión de los Residuos generados por las obras.

vi. Disponer a pie de obra de cartel indicador de las obras en los términos del art. 144 de la Ley 2/2014

vii. Previo expedición de licencia, aportación de Estudio de Seguridad y Salud.

3.-URBANISMO - DISCIPLINA URBANÍSTICA

3.1.-Ver Expediente Sancionador por Ruidos nº 20/15, en C/ Pou Roig, Es Canar, a cargo de la entidad Hotel Miami Servi, S.L., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, modificar el contenido del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2016 e imponer a la entidad Hotel Miami Servi, S.L., como responsable de la infracción cometida, sanción económica por importe de diez mil euros (10.000€).

3.2.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Publicidad Dinámica nº 01/16, en la Av. Punta Arabí nº 53, Es Canar, a cargo de la entidad Jacaranda Lounge, S.L. y acordar lo que proceda.



[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 18 de julio de 2016 e imponer a la entidad Jacaranda Lounge S.L., como responsable de la infracción en materia de publicidad dinámica cometida, sanción económica por importe de seiscientos un euros (601€).

3.3.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 27/14, en el Polígono 11, parcelas 159 y 160, Santa Eulària des Riu, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Declarar la caducidad y el archivo del expediente sancionador por infracción urbanística nº 27/14.

SEGUNDO.- Incoar el correspondiente expediente en materia de disciplina urbanística.

3.4.-Ver Expediente Sancionador en Materia de Actividades nº 01/16, en la C/ Deessa Tanit, Santa Eulària des Riu, a cargo de la entidad Coral Marine S.L, y Otros, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO: Confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 19 de julio de 2016 e imponer a la entidad Coral Marine, S.L., en calidad de promotora de la actividad, y a D. Martín Miñano Vives y D. Michael Kurt Friedel Leifheit, en calidad de administradores de la primera y así mismo como promotores, sanción económica por importe de seis mil euros (6.000€) como responsables de la infracción cometida en materia de actividades.

SEGUNDO: Proceder a la suspensión definitiva de la actividad, sin perjuicio del precinto de la misma en caso de no procederse de forma voluntaria a ello y sin perjuicio de la puesta en conocimiento de dicha circunstancia ante la autoridad judicial competente.

TERCERO: Dar traslado al interesado del presente acuerdo.

3.5.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 02/16, en la C/ Kiwi nº 55, Jesús, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 13 de abril de 2016 e imponer sanción económica por importe de seis mil ciento treinta y cinco euros (6.135€) a los propietarios/promotores, como responsables de la infracción urbanística cometida.



3.6.-Ver Expediente de Restablecimiento del Orden Jurídico Perturbado nº 02/16, en la C/ Kiwi nº 55, Jesús, y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Ordenar la reposición de la realidad física alterada por las obras realizadas sin la preceptiva licencia municipal y no legalizables consistentes en un porche adosado al muro de cerramiento de parcela, situado por tanto en el espacio de retranqueo, realizadas en una parcela sita en la C/ del Kiwi nº 55, Jesús, T.M Santa Eulària des Riu.

SEGUNDO.- Requerir a los propietarios/promotores para que efectúen la demolición de las obras realizadas al no ser legalizables las mismas en el plazo de 2 meses desde la notificación de la presente resolución. Ello con apercibimiento de que transcurrido el plazo expresado sin que dé cumplimiento a lo ordenado se procederá a la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del 10% del valor de las obras realizadas y, en todo caso, como mínimo de 600 euros, mientras no proceda a lo requerido. Así mismo, en cualquier momento, una vez transcurrido el plazo señalado para la reposición voluntaria de la realidad física alterada, este Ayuntamiento podrá llevar a cabo la ejecución subsidiaria a costa de la persona responsable, ejecución que procede en todo caso una vez transcurrido el plazo derivado de la duodécima multa coercitiva.

TERCERO: Remitir al Registro de la Propiedad la resolución que se adopte a los efectos de su inscripción mediante certificación administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 51.3 y 52 del Real Decreto legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo, y 1.5, 2.2, 56 Y 57 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la Ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la propiedad de actos de naturaleza urbanística, siendo a cargo del promotor o persona que resulte responsable, los suplidos derivados de dicha inscripción.

3.7.-Ver Expediente Sancionador por Infracción Urbanística nº 52/14, en la Av. Cap Martinet, Jesús, a cargo de la entidad Giallo 40, S.L., y acordar lo que proceda.

[...]

La Junta de Gobierno Local acepta el informe jurídico y en base al mismo acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, confirmar el contenido de la propuesta de resolución de fecha 29 de julio de 2016, e imponer a la entidad Giallo 40, S.L. como responsable de la infracción urbanística cometida, sanción económica por importe de cinco mil novecientos noventa y nueve euros (5.999€).

4.-CONTRATACIÓN

4.1.-Ver expediente de contratación, así como pliego de cláusulas administrativas para llevar a cabo la licitación de las obras de Itinerario peatonal Santa Gertrudis EXP-109-2016 y acordar lo que proceda.



Visto que en fecha 28 de junio de 2016, por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la realización de las obras de Itinerario peatonal Santa Gertrudis, debido a la necesidad de crear un peatonal de conexión entre el aparcamiento y la plaza pública de Santa Gertrudis y la nueva plaza, evitando polvo y barro y facilitando las escorrentías de las aguas producidas por las lluvias cuando estas se producen y así dar un mayor conectividad entre la calle principal de acceso a Santa Gertrudis y la nueva plaza. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, debido por el importe y por la poca entidad de las obras.

Visto que con fecha 23 de agosto de 2016 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 24 de agosto de 2016 se emitió Informe por Secretaría Accidental sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 25 de agosto de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 25 de agosto de 2016, por el Interventor Accidental se realizó la retención de crédito oportuna y emitió informe de fiscalización.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en Itinerario Peatonal Santa Gertrudis.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 95.297,35 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 1511.62927 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de Itinerario peatonal Santa Gertrudis por procedimiento negociado sin publicidad y que a continuación se transcribe:



“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE ITINERARIO PEATONAL SANTA GERTRUDIS. TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Primera: Objeto y calificación del contrato.

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en ITINERARIO PEATONAL SANTA GERTRUDIS, TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Las obras tienen por objeto la construcción de un pasaje que conecte la Calle Venda des Poble con el pasaje existente que da acceso a la plaza de Santa Gertrudis, todo ello para la mejora del aparcamiento y las conexiones con la calle peatonal y las plazas, incrementando así el acceso a las zonas principales del pueblo.

El pasaje proyectado se realizará con dos tramos inclinados con pendientes menores a 4% y una anchura de 3 m. Además, de la creación de una rampa paralela al pasaje nuevo, que conecta el aparcamiento y la plaza contigua con la zona recién hecha.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del presente contrato de obras será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Tercera. El perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santaeulalia.net.

Cuarta. Importe del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 78.758,14 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 16.539,21 euros, lo que supone un total de 95.297,35 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 78.758,14 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1511.62927 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Quinta. Duración del contrato

La duración del contrato de obras será de dos meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato.



Sexta. Acreditación de la Aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, [a elección del órgano de contratación]:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.



Séptima. Clasificación del contratista.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

Octava. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, sito en C/ Mariano Riquer Wallis, nº 4, bajos, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el email nmari@santaeularia.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido email se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por un funcionario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.

— Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.



Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Novena. Garantía Provisional.

Los candidatos no deberán constituir una garantía provisional.

Décima. Aspectos objeto de negociación con la empresa.

La negociación se realizará, a una sola ronda, vía correo electrónico designado, entre los dos candidatos de mejor oferta económica, siempre que la diferencia entre ambos no supere los 2 puntos porcentuales, quedando propuesto el de mejor oferta económica si la diferencia es de 2 % o superior.

En el caso que la diferencia, entre las dos empresas con presupuesto ofertado más económico, sea inferior a 2 puntos porcentuales, se iniciará el proceso de negociación.

El importe de partida en esta única ronda, será el importe de la oferta más barata presentada.

Ambas empresas deberán presentar una nueva oferta, si es de su interés, quedando como candidato de adjudicación, aquel que presente la más económica.

Undécima. Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Vicente Marí Torres, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Mariano Juan Colomar, Concejal de Urbanismo.
- Dña. Catalina Macías Planells, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Vicente Marí Marí, Aparejador Municipal.
- Dña. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.



Duodécima. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Decimotercera. Apertura de ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el 3 día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego, en la hora, lugar y fecha que el órgano de contratación indique a los invitados a la licitación, mediante el email que designaron en la declaración responsable.

Decimocuarta. Requerimiento de la documentación.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Decimoquinta. Garantía definitiva.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales



encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Decimosexta. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Decimoséptima. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Decimoctava. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.



El contratista, estará obligado a instalar a su costa, antes de la firma del acta de replanteo de las obras, cartel indicador de obra, de acuerdo con las directrices marcadas desde los Servicios Técnicos Municipales.

Decimonovena. Factura.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.
- d) Que el código DIR3 es _____.
- e) Que la oficina contable es _____.
- f) Que el órgano gestor es _____.
- g) Que la unidad tramitadora es _____.

Vigésima. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Vigésima primera. Revisión de precios.

Debido a la duración de las obras, este contrato no tendrá revisión de precios.

Vigésima segunda. Recepción y plazo de garantía.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.



Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Vigésima tercera. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Vigésima cuarta. Modificación del Contrato.

La normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que



podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

2. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Vigésima quinta. Penalidades por incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 200 .

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades de 200 /día.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigésima sexta. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.



Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigésima séptima. Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Santa Eulària des Riu a 25 de agosto de 2016. La Secretaria Acctal. Fdo.: Elena de Juan Puig”

CUARTO. Solicitar ofertas, según se indica en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de junio de 2016, a las siguientes empresas capacitadas.

- Aglomerados Ibiza, S.A.- A-07095367
- Excavaciones Cotxu, S.L.- B-07893597
- Islasfalto, S.L.- B-07784119

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4.2.-Dar cuenta del Decreto de fecha 24 de agosto de 2016, relativo al inicio del expediente de contratación para la licitación de las obras de Itinerario peatonal Santa Gertrudis.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

“DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 24/08/2016

DON VICENTE MARI TORRES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Balears),

Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la realización de las obras de Itinerario peatonal Santa Gertrudis, debido a la necesidad de crear un peatonal de conexión entre el aparcamiento y la plaza pública de Santa Gertrudis y la nueva plaza, evitando polvo y barro y facilitando las escorrentías de las aguas producidas por las lluvias cuando estas se producen y así dar un mayor conectividad entre la calle principal de acceso a Santa Gertrudis y la nueva plaza. Aprobado el Proyecto de Obras



correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, debido por el importe y por la poca entidad de las obras.

Visto que con fecha 23 de agosto de 2016 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 24 de agosto de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local ya que así ha delegado el Alcalde a la Junta estas competencias y porque el importe del contrato asciende a 78.758,14 € euros y a 16.539,21 euros de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros."

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en Itinerario peatonal Santa Gertrudis debido a la necesidad de crear un peatonal de conexión entre el aparcamiento y la plaza pública de Santa Gertrudis, muy solicitado por los vecinos por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre. "

4.3.-Ver informe propuesta de Secretaría relativo a la adjudicación de las obras de Mejora infraestructura tramo calle San José (entre San Lorenzo y Tte. Coronel Costa Ribas), y acordar lo que proceda.

Visto el informe de fecha 25 de agosto de 2016, que dice:

...\...

"En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras de Mejora infraestructura tramo calle San José, (entre San Lorenzo y Tte. Coronel Costa Ribas), Exp-080-2016, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 11 de mayo de 2016 por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la ejecución de las obras de Mejora de infraestructuras de un tramo calle San José, debido a la necesidad de mejorar las infraestructuras de la zona, renovando sus infraestructuras por la antigüedad de las mismas y aumentado sus capacidad para



poder dar un correcto servicio a la población residente, la cual a lo largo de los años ha aumentado considerablemente.

Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

SEGUNDO. Dada la característica de la obra por la Secretaría se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, cumpliendo lo estipulado en el TRLCSP

TERCERO. Con fecha 14 de junio de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

CUARTO. Con fecha 15 de junio de 2016 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

QUINTO. Por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 17 de junio de 2016, se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización.

SÉPTIMO. Con fecha 17 de junio de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

OCTAVO. Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Red de aguas pluviales calle Pío Baroja, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 22 de junio de 2016, se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- Fcc Aqualia, S.A.
- Hnos. Parrot, S.A.
- Aglomerados Ibiza, S.A.

DÉCIMO. Con fecha 19 de julio de 2016 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 22 de julio de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó a favor de la empresa Fcc Aqualia, S.A, la siguiente propuesta de adjudicación:

... \...

“Una vez finalizado el proceso de apertura de sobres, se da cuenta que las dos empresas con mejor oferta económica son Hnos. Parrot, S.A y FCC Aqualia, S.A, cuya diferencia entre las ofertas económicas es de un 4,8073685%.

Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, al no existir fase de negociación, ya que la diferencia entre las dos empresas que mejor oferta han presentado es superior al 2%, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa FCC Aqualia, S.A, por un importe de 52.884,79 + I.V.A, por ser la empresa con mejor oferta económica más ventajosa.

Las empresas quedan clasificadas de la siguiente manera:

- 1º FCC Aqualia, S.A.- 52.884,79 + I.V.A.
- 2º Hnos. Parrot, S.A.- 55.555,55 + I.V.A.
- 3º Aglomerados Ibiza, S.A.- 53.979,13 + I.V.A.”



... \...

DUODÉCIMO. Con fecha 26 de julio de 2016, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa FCC Aqualia, S.A, por un importe de 52.884,79 + I.V.A.

DECIMOTERCERO. Se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 24 de agosto de 2016, el candidato Aglomerados Ibiza, S.A, constituyó garantía definitiva por importe de 2.644,24 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa FCC Aqualia, S.A, del contrato de obras de Mejora infraestructura tramo calle San José, (entre San Lorenzo y Tte. Coronel Costa Ribas).- Exp-080-2016, por un importe de 52.884,79 + I.V.A por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 1611.62968 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a Fcc Aqualia, S.A, adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras de Mejora infraestructura tramo calle San José (entre San Lorenzo y Tte. Coronel Costa Ribas), Exp-080-2016, en el perfil de contratante.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.



No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente".

... \...

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa FCC Aqualia, S.A, del contrato de obras de Mejora infraestructura tramo calle San José, (entre San Lorenzo y Tte. Coronel Costa Ribas).- Exp-080-2016, por un importe de 52.884,79€ + I.V.A por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 1611.62968 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a Fcc Aqualia, S.A, adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras de Mejora infraestructura tramo calle San José (entre San Lorenzo y Tte. Coronel Costa Ribas), Exp-080-2016, en el perfil de contratante.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

4.4.-Ver informe propuesta de secretaría de adjudicación de las obras del Exp-082-2016 para la ejecución de la red de aguas pluviales calle Pío Baroja, TM. de Santa Eulària des Riu y acordar lo que proceda.

Visto el informe de la secretaria de fecha 25 de agosto de 2016, que dice:

... \...

"En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado sin publicidad de las obras de Red de aguas pluviales calle Pío Baroja, Exp-082-2016, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 11 de mayo de 2016 por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la ejecución de la red aguas pluviales calle Pío Baroja, debido a la necesidad de dotar de las infraestructuras necesarias a esta zona para evitar problemas de inundaciones.



Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

SEGUNDO. Dada la característica de la obra por la Secretaría se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, cumpliendo lo estipulado en el TRLCSP

TERCERO. Con fecha 14 de junio de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

CUARTO. Con fecha 15 de junio de 2016 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

QUINTO. Por Decreto de Alcaldía de fecha 16 de junio de 2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 17 de junio de 2016, se realizó por la Intervención la retención de crédito oportuna y se emitió Informe de fiscalización.

SÉPTIMO. Con fecha 17 de junio de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de prescripciones técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

OCTAVO. Mediante Junta de Gobierno Local de fecha 20 de junio de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Red de aguas pluviales calle Pío Baroja, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

NOVENO. Con fecha 22 de junio de 2016, se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

- Islasfalto, S.L.
- Hnos. Parrot, S.A.
- Aglomerados Ibiza, S.A.

DÉCIMO. Con fecha 19 de julio de 2016 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

UNDÉCIMO. Con fecha 22 de julio de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó a favor de la empresa Islasfalto, S.L, la siguiente propuesta de adjudicación:

... \...

“Una vez finalizado el proceso de apertura de sobres, se da cuenta que las dos empresas con mejor oferta económica son Aglomerados Ibiza, S.A e Islasfalto, S.L, cuya diferencia entre las ofertas económicas es de un 2,6148414%.

Tras todo lo anteriormente expuesto, la mesa de contratación, al no existir fase de negociación, ya que la diferencia entre las dos empresas que mejor oferta han presentado es superior al 2%, propone al órgano de contratación la adjudicación a favor de la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 40.684,14 + I.V.A, por ser la empresa con mejor oferta económica más ventajosa.

Las empresas quedan clasificadas de la siguiente manera:

- 1º Islasfalto, S.L.- 40.684,14 + I.V.A.
- 2º Aglomerados Ibiza, S.A.- 41.776,53 + I.V.A.
- 3º Hnos. Parrot, S.A.- 44.888,88 + I.V.A.”

... \...



DUODÉCIMO. Con fecha 26 de julio de 2016, el órgano de contratación declaro como oferta económicamente más favorable la emitida por la empresa Islasfalto, S.L, por un importe de 40.684,14 + I.V.A.

DECIMOTERCERO. Se requirió al candidato que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOCUARTO. Con fecha 23 de agosto de 2016, el candidato Aglomerados Ibiza, S.A, constituyó garantía definitiva por importe de 2.034,21 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 76, 87.5, 121 y siguientes, 151.3, 169, 170, 178, 229 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Islasfalto, S.L, del contrato de obras de Red de aguas pluviales C/ Pío Baroja, Exp-082-2016, por un importe de 40.684,14 + I.V.A por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 1601.62960 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a Islasfalto, S.L, adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras de Red de aguas pluviales calle Pío Baroja, Can Lluís de Sa Rota, Exp-082-2016, en el perfil de contratante.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime pertinente"



...\

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Adjudicar a la empresa Islasfalto, S.L, del contrato de obras de Red de aguas pluviales C/ Pío Baroja, Exp-082-2016, por un importe de 40.684,14 + I.V.A por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la partida 1601.62960 del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a Islasfalto, S.L, adjudicatario del contrato, la presente Resolución.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras de Red de aguas pluviales calle Pío Baroja, Can Lluís de Sa Rota, Exp-082-2016, en el perfil de contratante.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

4.5.-Dar cuenta del Decreto de fecha 24 de agosto de 2016, relativo al inicio del expediente de contratación para llevar a cabo las obras de Sustitución pavimento Plaza Lepanto, es Puig de Missa.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

"DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 24/08/2016.

DON VICENTE MARI TORRES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Balears),

Visto que por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la realización de las obras de Sustitución del pavimento de la Plaza Lepanto Puig de Missa, debido a la necesidad de suprimir en la zona las barreras arquitectónicas existentes y adecuar la plaza estéticamente al entorno tan sensible como es el Puig de Missa. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, debido por el importe y por la poca entidad de las obras.



Visto que con fecha 23 de agosto de 2016 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 24 de agosto de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es la Junta de Gobierno Local ya que así ha delegado el Alcalde a la Junta estas competencias y porque el importe del contrato asciende a 123.953,28 € euros y a 26.030,19 euros de IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda y el artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de obras consistentes en Sustitución del pavimento en la Plaza Lepanto del Puig de Missa, TM. de Santa Eulària des Riu debido a la necesidad citada anteriormente por procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Que se redacte el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. Dar cuenta del presente acuerdo en la próxima Junta de Gobierno Local que se celebre"

4.6.-Ver expediente de contratación así como pliego de cláusulas administrativas para llevar a cabo la licitación de las obras de Sustitución pavimento en Plaza Lepanto, es Puig de Missa y acordar lo que proceda.

Visto que en fecha 28 de junio de 2016, por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la realización de las obras para la sustitución del pavimento en la plaza Lepanto, debido a la necesidad de suprimir las barreras arquitectónicas existentes y adecuar la plaza estéticamente al entorno tan sensible como es el Puig de Missa. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por la Secretaría del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, debido por el importe y por la poca entidad de las obras.

Visto que con fecha 23 de agosto de 2016 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 24 de agosto de 2016 se emitió Informe por Secretaría Accidental sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.



Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 24 de agosto de 2016 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 25 de agosto de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 25 de agosto de 2016, por el Interventor Accidental se realizó la retención de crédito oportuna y emitió informe de fiscalización.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en Sustitución del pavimento en la Plaza Lepanto, es Puig de Missa.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 149.983,47 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 1532.62975 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de Sustitución del pavimento en la Plaza Lepanto del Puig de Missa, TM. de Santa Eulària des Riu por procedimiento negociado sin publicidad y que a continuación se transcribe:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO EN LA PLAZA LEPANTO. ES PUIG DE MISSA. TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Primera: Objeto y calificación del contrato.

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en SUSTITUCIÓN DEL PAVIMENTO DE LA PLAZA LEPANTO, TM. DE SANTA EULÀRIA DES RIU.

Las obras tienen por objeto la demolición del actual asfaltado, rebajando la cota del terreno para posteriormente construir una solera de hormigón ligeramente armado de 15 cm, de espesor y posteriormente colocar un pavimento de "Pedra d'Eivissa" de forma irregular de 5 cm de espesor con acabado abujardado, tomado con mortero de cemento tipo M-5 incluso con rejuntado del mismo.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del presente contrato de obras será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre



No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Tercera. El perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santaetulalia.net.

Cuarta. Importe del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 123.953,28 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 26.030,19 euros, lo que supone un total de 149.983,47 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 123.953,28 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.62975 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Quinta. Duración del contrato

La duración del contrato de obras será de tres meses.

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo en el plazo de 15 días desde la fecha de formalización del contrato.

Sexta. Acreditación de la Aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.



b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes,

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Séptima. Clasificación del contratista.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

Octava. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, sito en C/ Mariano Riquer Wallis, nº 4, bajos, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante el email nmari@santaeularia.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido email se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por un funcionario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para negociar la contratación de las obras de _____". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A"
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.



TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ "

SOBRE "B"
OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____."

Novena. Garantía Provisional.

Los candidatos no deberán constituir una garantía provisional.

Décima. Aspectos objeto de negociación con la empresa.

La negociación se realizará, a una sola ronda, vía correo electrónico designado, entre los dos candidatos de mejor oferta económica, siempre que la diferencia entre ambos no supere los 2 puntos porcentuales, quedando propuesto el de mejor oferta económica si la diferencia es de 2 % o superior.

En el caso que la diferencia, entre las dos empresas con presupuesto ofertado más económico, sea inferior a 2 puntos porcentuales, se iniciará el proceso de negociación.

El importe de partida en esta única ronda, será el importe de la oferta más barata presentada.

Ambas empresas deberán presentar una nueva oferta, si es de su interés, quedando como candidato de adjudicación, aquel que presente la más económica.

Undécima. Mesa de Contratación.



La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Vicente Marí Torres, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Mariano Juan Colomar, Concejal de Urbanismo.
- Dña. Catalina Macías Planells, Vocal (Secretaria de la Corporación).
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Vicente Marí Marí, Aparejador Municipal.
- Dña. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Duodécima. Prerogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Decimotercera. Apertura de ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el 3 día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A".

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre "B" y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego, en la hora, lugar y fecha que el órgano de contratación indique a los invitados a la licitación, mediante el email que designaron en la declaración responsable.

Decimocuarta. Requerimiento de la documentación.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto



Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Decimoquinta. Garantía definitiva.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Decimosexta. Adjudicación del Contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

* En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

* Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.



* En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

* En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Decimoséptima. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Decimoctava. Derechos y obligaciones del adjudicatario.

Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

- Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

- El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en



la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

El contratista, estará obligado a instalar a su costa, antes de la firma del acta de replanteo de las obras, cartel indicador de obra, de acuerdo con las directrices marcadas desde los Servicios Técnicos Municipales.

Decimonovena. Factura.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.
- d) Que el código DIR3 es _____.
- e) Que la oficina contable es _____.
- f) Que el órgano gestor es _____.
- g) Que la unidad tramitadora es _____.

Vigésima. Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Vigésima primera. Revisión de precios.

Debido a la duración de las obras, este contrato no tendrá revisión de precios.

Vigésima segunda. Recepción y plazo de garantía.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.



Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de SEIS MESES a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Vigésima tercera. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieren al contratista el Director facultativo de las obras, y en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Vigésima cuarta. Modificación del Contrato.

La normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

2. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:



- * Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- * Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- * Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- * Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- * Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Vigésima quinta. Penalidades por incumplimiento.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 200 €.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades de 200 €/día.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigésima sexta. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigésima séptima. Régimen Jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos



de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Santa Eulària des Riu a 25 de agosto de 2016. La Secretaria Acctal. Fdo.: Elena de Juan Puig"

CUARTO. Solicitar ofertas, según se indica en el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 28 de junio de 2016, a las siguientes empresas capacitadas.

- Hnos. Parrot, S.A.- A-07030778
- Aglomerados Ibiza, S.A.- A-07095367
- Idyne, S.L.- B-07554090

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4.7.-Dar cuenta del Decreto de fecha 30 de agosto de 2016 de inicio de expediente de contratación para la adjudicación del suministro e instalación de placas identificativas de viviendas rústicas diseminadas en Santa Gertrudis de Fruitera y es Puig den Valls.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada del contenido del siguiente Decreto:

"DECRETO DE ALCALDIA DE FECHA 30/08/2016

DON VICENTE MARI TORRES, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Balears),

Visto que por el Servicio del Área I. Administración Local. Servicios Generales se señaló o informó la necesidad de realizar la contratación del suministro e instalación de placas identificativas de viviendas rústicas diseminadas en Santa Gertrudis y es Puig den Valls.

Visto que dada la característica del suministro por la Secretaria del Ayuntamiento se considera como el procedimiento más adecuado es el procedimiento negociado sin publicidad, ya que se encuentra dentro de los casos estipulados en los artículos 170 y 173 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público 3/2011 de 14 de noviembre.

Visto que con fecha 29 de agosto de 2016 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 29 de agosto de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y visto que de conformidad con el mismo, el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato a la Junta de Gobierno Local, puesto que el Alcalde así tiene delegadas estas competencias y ya que el importe del contrato asciende a 45.980,00 euros y 9.655,80 euros IVA y por lo tanto, no supera ni el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto de este Ayuntamiento ni la cuantía de seis millones de euros.



Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 109 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre,

DISPONGO:

PRIMERO. Iniciar el procedimiento de adjudicación del contrato de suministro e instalación de placas identificativas de viviendas diseminadas en suelo rústico en las parroquias de Santa Gertrudis y es Puig den Valls debido a la necesidad de realizar su actualización, debido a que la instalación se realizó hace más de veinte años y, en muchos casos, están deterioradas o desaparecidas. Además las viviendas más recientes carecen de placa en las parroquias de Santa Gertrudis y es Puig den Valls, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

SEGUNDO. Que se redacten los correspondientes Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor se haga la retención de crédito que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración de este contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

CUARTO. Dar cuenta de todo lo actuado a la Junta de Gobierno Local para que resuelva lo que proceda".

Se hace constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la L30/92 de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, el concejal D. Pedro Juan Marí Noguera se ausenta de la sala para la adopción del siguiente acuerdo:

4.8.-Ver expediente de contratación, Exp-114-2016, así como el pliego de cláusulas administrativas que han de regir para llevar a cabo la adjudicación del contrato de suministro e instalación de placas identificativas de viviendas rústicas diseminadas en Santa Gertrudis y es Puig den Valls y acordar lo que proceda.

Visto que con fecha 23 de marzo de 2016 por el Servicio del Área I. Administración Local. Servicios Generales se detectó la necesidad de realizar la contratación del suministro e instalación de placas identificativas de viviendas diseminadas en suelo rústico en las parroquias de Santa Gertrudis de Fruitera y es Puig den Valls, debido a que desde su instalación han pasado más de veinte años y en muchos casos, están deterioradas o desaparecidas. Además las viviendas más recientes de esas parroquias carecen de placas.

Visto que dada la característica del suministro, por la Secretaria del Ayuntamiento se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 29 de agosto de 2016 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 29 de agosto de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable, el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que con fecha 30 de agosto de 2016, por Decreto de Alcaldía se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.



Visto que con fecha 31 de agosto de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

Visto que con fecha 31 de agosto de 2016, se realizó por el Interventor la retención de crédito oportuna y emitió Informe de fiscalización del expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 110 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad del suministro e instalación de placas identificativas de viviendas diseminadas en suelo rústico en las parroquias de Santa Gertrudis de Fruitera y es Puig den Valls.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 55.635,80 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación del suministro por procedimiento negociado sin publicidad, con cargo a la aplicación presupuestaria 4541.62954 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2016.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato de suministro, y que a continuación de transcribe:

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LLEVAR A CABO LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PLACAS IDENTIFICATIVAS DE VIVIENDAS DISEMINADAS EN SUELO RÚSTICO DE LAS PARROQUIAS DE SANTA GERTRUDIS Y ES PUIG DEN VALLS

Primera. Objeto y calificación.

El objeto del contrato es la realización del suministro e instalación de placas identificativas de viviendas diseminadas en suelo rústico de las parroquias de Santa Gertrudis y es Puig den Valls.

Enmarcada en la revisión y actualización de la numeración identificativa de las viviendas diseminadas en suelo rústico, la presente actuación tienen por objeto renovar, o en su caso instalar por primera vez en las viviendas que se indican en el pliego técnico.

Se suministrarán un total de 1100 y se instalarán 1200 placas (1100 suministradas y 100 que ya se disponen), que serán realizadas conforme al modelo que utiliza actualmente el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, tal y como se describe en el pliego de prescripciones técnicas del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de suministro será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el candidato justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato



con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Tercera. El perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santaetulalia.net

Cuarta. Importe del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 45.980,00 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 9.655,80 euros, lo que supone un total de 55.635,80 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 45.980,00 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 4541.62954 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Quinta. Duración del contrato.

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados.

La duración del contrato de suministro será de 6 meses con efectos desde la formalización del contrato.

Sexta. Acreditación de la Aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de suministro, la solvencia técnica de los empresarios deberá ser acreditada por:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

En el anuncio de licitación o invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato se especificarán los medios, de entre los recogidos en este artículo, admitidos para la acreditación de la solvencia técnica de los empresarios que opten a la adjudicación del contrato, con indicación expresa, en su caso, de los valores mínimos exigidos para cada uno de ellos y, en su caso, de las normas o especificaciones técnicas respecto de las que se acreditará la conformidad de los productos. En su defecto, la acreditación de la solvencia técnica se efectuará según lo dispuesto a tales efectos en el apartado 1 del artículo 65 de la Ley.

Séptima. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento sito en C/ Mariano Riquer Wallis, nº 4, bajos, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.



Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante email nmari@santaeularia.com en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido email se efectuará mediante registro de entrada del mismo, que será realizado por el Departamento de Contratación. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Oferta para negociar la contratación del suministro de _____". La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre "A": Documentación Administrativa.
- Sobre "B": Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

SOBRE "A"

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____



DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ "

SOBRE "B"

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y MUESTRA DE PLACA

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado del contrato de suministro de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ___ de _____ de 20__.



Firma del candidato,

Fdo.: _____".

b) Muestra de placa: Muestra de placa conforme a las especificaciones descritas en el pliego de prescripciones técnicas de la licitación.

Octava. Garantía Provisional.

Los licitadores no están obligados a la presentación de garantía provisional para la adjudicación de este contrato.

Novena. Aspectos objeto de negociación con la empresa.

La negociación se realizará, a una sola ronda, vía correo electrónico designado, entre los dos candidatos de mejor oferta económica, siempre que la diferencia entre ambos no supere los 10 puntos porcentuales, quedando propuesto el de mejor oferta económica si la diferencia es de 10 % o superior.

En el caso que la diferencia, entre las dos empresas con presupuesto ofertado más económico, sea inferior a 10 puntos porcentuales, se iniciará el proceso de negociación.

El importe de partida en esta única ronda, será el importe de la oferta más barata presentada.

Ambas empresas deberán presentar una nueva oferta, si es de su interés, quedando como candidato de adjudicación, aquel que presente la más económica.

Décima. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. Vicente Marí Torres, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. Pedro Juan Marí Noguera, Concejal de Economía y Hacienda, Vocal.
- Dña. Catalina Macías Planells, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal (Interventor Acctal. de la Corporación).
- D. David Barreda Cardona, Técnico Sistemas de Información Geográfica, Vocal.
- Dña. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Undécima. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:



- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Duodécima. Requerimiento de Documentación.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a la hora que se establezca en el anuncio de la mesa. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres "A".

La Mesa podrá conceder un plazo no superior a tres días para que el candidato corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre "B", pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

Recibidos los informes si fueran necesarios, y reunida de nuevo la Mesa de contratación, realizará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Decimotercera. Garantía definitiva.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.



b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 6 meses desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Decimocuarta. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

* En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

* Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

* En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

* En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Decimoquinta. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.



Decimosexta. Derechos y obligaciones del Adjudicatario.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

Decimoséptima. Revisión de precios.

Dada la poca duración del contrato, éste no será objeto de revisión de precios.

Decimooctava. Plazo de garantía.

Se establece un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la fecha de entrega de los bienes, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

Decimonovena. Facturas.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los



servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.
- d) Que el código DIR3 es _____.
- e) Que la oficina contable es _____.
- f) Que el órgano gestor es _____.
- g) Que la unidad tramitadora es _____.

Vigésima. Ejecución del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Vigésimo primera. Modificación del Contrato.

Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

2. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

* Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

* Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.



* Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

* Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

* Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

Vigésimo segunda. Penalidades por incumplimiento.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 200 €/día.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

- Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción de 200 €/día.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigésimo tercera. Resolución del Contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigésima cuarta. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009;



supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En Santa Eulària des Riu a 31 de agosto de 2016. La Secretaria. Catalina Macías Planells”

CUARTO. Solicitar ofertas a las siguientes empresas capacitadas, según el informe técnico:

- Mejoras y Servicios Pitiuos, S.A A-07151244
- Gavi Technology, S.L.- B-65181125
- Servicios e infraestructuras Locales, S.A.- A-57239774

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

...

Tras la adopción del acuerdo se incorpora de nuevo el concejal D. Pedro Juan Marí Noguera.

4.9.-Ver liquidación de las obras de Parque infantil y zona verde Cas Capità, Exp-024-2015, a favor de la empresa Cespa compañía española de servicios públicos y auxiliares, S.A, por un importe de 19.086,65 € y acordar lo que proceda.

Aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

4.10.-Ver expediente de contratación así como pliego de cláusulas administrativas para llevar a cabo la licitación de las obras de Mejoras asfalto en Puig den Valls y acordar lo que proceda.

Visto que en fecha 24 de noviembre de 2015, por los Servicios Técnicos Municipales se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en la realización de las obras para la mejoras de asfalto en Es Puig den Valls, debido a que en los últimos años se han realizado obras de pluviales en las calle Camí Vell de San Mateu, y calle Mediterráneo, siendo además dichas calles muy transitadas, la capa de rodadura presenta ya un estado de deterioro, siendo necesario su pavimentación. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora el mismo a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por los Servicios Técnicos Municipales se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad, debido por el importe y por la poca entidad de las obras.

Visto que con fecha 26 de noviembre de 2015 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.



Visto que con fecha 26 de noviembre de 2015 se emitió Informe por Secretaría Accidental sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Resolución de Alcaldía de fecha 30 de noviembre de 2015 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

Visto que con fecha 02 de diciembre de 2015, por el Interventor Accidental se realizó la retención de crédito oportuna.

Visto que con fecha 04 de agosto de 2016, se redactó e incorporó el pliego de prescripciones técnicas y el 31 de agosto de 2016, se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato.

En fecha 01 de septiembre de 2016, por el interventor Accidental se emitió informe de fiscalización.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 94 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad, para la obra consistente en Mejora asfalto en es Puig den Valls.

SEGUNDO. Autorizar, en cuantía de 84.365,28 euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada, con cargo a la partida 1532.62971 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato de obras de Mejora asfalto en es Puig den Valls, TM. de Santa Eulària des Riu por procedimiento negociado sin publicidad y que a continuación se transcribe:

...\...

“PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS QUE HAN DE REGIR PARA LLEVAR A CABO LA LICITACIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA ASFALTADO EN ES PUIG DEN VALLS. EXP-124-2016

Primera. Objeto y calificación del contrato.

El objeto del contrato es la realización de las obras consistentes en Mejora asfalto en Es Puig den Valls, TM. de Santa Eulària des Riu.

Las obras consistirán básicamente en la demolición de aquellas capas de aglomerado en mal estado con retirada de los restos hasta gestor autorizado para el reciclado, se nivelarán los pozos de registro y los imbornales de pluviales y previo riego de imprimación se colocará una nueva capa de aglomerado asfáltico en caliente tipo S-12 de 4 cm enrasada con la actual procurando dar la correcta salida a las aguas pluviales.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



Segunda. Procedimiento de selección y adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de obras, será el procedimiento negociado sin publicidad, en el que la adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, de acuerdo con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre

No será necesario dar publicidad al procedimiento, asegurándose la concurrencia, es decir, será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresarios capacitados para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible.

Tercera. El perfil de contratante.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.santaetulalia.net.

Cuarta. Importe del contrato.

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 69.723,37 €, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 14.641,91 €, lo que supone un total de 84.365,28 euros.

El valor estimado del contrato asciende a la cuantía de 69.723,37 euros (IVA excluido), teniendo en cuenta las posibles prórrogas y modificaciones del mismo.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 1532.62971 del vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

Quinta. Duración del Contrato

La duración del contrato de obras de será de dos meses

La ejecución del contrato de obras comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

Sexta. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

1. La capacidad de obrar del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre podrá realizarse:



a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La solvencia del empresario:

3.1 La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por:

a) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

3.2. En los contratos de obras, la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por:

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los diez últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Séptima. Clasificación del contratista.

Dada la cuantía del presente contrato y de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en concordancia con el 65.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para contratar no será requisito indispensable que el empresario disponga de clasificación.

Octava. Presentación de proposiciones y documentación administrativa.

Las ofertas se presentarán en el Registro General de entrada sito en C/ Mariano Riquer Wallis, nº 4, bajo, en horario de atención al público, en el plazo que se indique en la invitación a participar.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.



La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para negociar la contratación de las obras de _____». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Declaración Responsable del candidato indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/
_____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación
_____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de las obras de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de obras consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.



Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B»

OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, habiendo recibido invitación para la presentación de oferta y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento negociado sin publicidad del contrato de obras de _____, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____.».

Novena. Garantía provisional.

Para este contrato, no es necesaria el depósito de garantía provisional

Décima. Aspectos objeto de negociación con la empresa.

La negociación se realizará, a una sola ronda, vía correo electrónico designado, entre los dos candidatos de mejor oferta económica, siempre que la diferencia entre ambos no supere los 2 puntos porcentuales, quedando propuesto el de mejor oferta económica si la diferencia es de 2 % o superior.

En el caso que la diferencia, entre las dos empresas con presupuesto ofertado más económico, sea inferior a 2 puntos porcentuales, se iniciará el proceso de negociación.

El importe de partida en esta única ronda, será el importe de la oferta más barata presentada.

Ambas empresas deberán presentar una nueva oferta, si es de su interés, quedando como candidato de adjudicación, aquel que presente la más económica.

Undécima. Mesa de contratación.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

— D. Vicente Marí Torres, que actuará como Presidente de la Mesa.

— D. Mariano Juan Colomar, Concejal de Urbanismo.



- Dña. Catalina Macías Planells, Vocal (Secretario de la Corporación).
- D. Pedro Guasch Vidal, Vocal (Interventor de la Corporación).
- D. Vicente Marí Marí, Aparejador Municipal.
- Dña. Natalia Marí Álvarez, funcionaria del Ayuntamiento, que actuará como Secretaria de la Mesa.

Duodécima. Prerrogativas de la administración.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

Decimotercera. Apertura de ofertas.

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a la hora que se comunique a las empresas y calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Y posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B» y comenzará la negociación de acuerdo con los aspectos fijados en el pliego.

Decimocuarta. Requerimiento de la documentación.

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Decimoquinta. Garantía Definitiva.

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales



encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido UN AÑO desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

Decimosexta. Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

* En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

* Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

* En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

* En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

Decimoséptima. Formalización del Contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Decimooctava. Derechos y obligaciones del adjudicatario.



Además de los derechos generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos previstos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el contrato, con arreglo al precio convenido.

A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo contractual, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista por acopios de materiales, instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías que, a tal efecto, determinan el artículo 232 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y artículos 155 a 157 del RGLCAP.

Además de las obligaciones generales derivados del régimen jurídico del presente contrato, el contratista tendrá las siguientes obligaciones específicas:

— Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.

— Señalización de las obras. El contratista está obligado a instalar a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

— El contratista deberá cumplir las previsiones recogidas en el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 1.000 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En caso de que lo exija alguna de las Administraciones que financia la obra, el contratista instalará a su costa carteles de identificación de la obra, con las características que se establezcan.

El contratista, estará obligado a instalar a su costa, antes del inicio de las obras cartel indicador de obra, de acuerdo con las directrices marcadas desde los Servicios Técnicos Municipales.

Decimonovena. Factura.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.



En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es _____.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es _____.
- c) Que el destinatario es _____.
- d) Que el código DIR3 es _____.
- e) Que la oficina contable es _____.
- f) Que el órgano gestor es _____.
- g) Que la unidad tramitadora es _____.

Vigésima. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Formalizado el contrato el adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto, en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en estos.

En dicho Plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el Contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución del nivel de protección previsto en el Estudio.

El Plan será aprobado por el Ayuntamiento, antes del inicio de la obra, previo informe del Coordinador en materia de seguridad y salud o de la Dirección facultativa de la Obra, si no fuera preceptivo designar Coordinador, y se comunicará a la Autoridad Laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

Vigésima primera. Revisión de Precios.

Dada la duración de las obras, este contrato no será objeto de revisión de precios.

Vigésima segunda. Recepción y plazo de garantía.

A la recepción de las obras a su terminación concurrirá el responsable del contrato, si se hubiese nombrado, o un facultativo designado por la Administración representante de ésta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

Se establece un plazo de garantía de doce meses a contar desde la fecha de recepción de las obras.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la



liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido al incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante un plazo de quince años a contar desde la recepción.

Vigésima tercera. Ejecución del contrato.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la segunda acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras. A tales efectos, dentro del plazo que se consigne en el contrato que no podrá ser superior a un mes desde la fecha de su formalización salvo casos excepcionales justificados, el servicio de la Administración encargada de las obras procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho con ocasión de la aprobación del Proyecto de obras, extendiéndose esta segunda acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al órgano que celebró el contrato.

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste dieron al contratista el Director facultativo de las obras, o el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Vigésima cuarta. Modificación del contrato.

La normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:

1. Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.

2. Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

* Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

* Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.

* Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.



* Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

* Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].

Vigésima quinta. Penalidades por Incumplimiento.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias de 200 .

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades de 200 /día.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

Vigésima sexta. Resolución del contrato.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 237 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

Vigésima séptima. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

...\...

CUARTO. Solicitar ofertas, por indicación de los Servicios Técnicos Municipales, a las siguientes empresas capacitadas.



- Hnos. Parrot, S.A.- A-07030778
- Aglomerados Ibiza, S.A.- A-07095367
- Islasfalto, S.L.- B-07784119

QUINTO. Publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil de Contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

4.11.-Ver propuesta candidatos de las obras de Peatonalización calle y plaza de Isidoro Macabich, Exp-026-2016 y acordar lo que proceda.

Visto que mediante Junta de Gobierno Local de fecha 23 de mayo de 2016 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas para la adjudicación de las obras consistentes en Peatonalización calle y plaza de Isidoro Macabich, por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo.

Visto que con fecha 12 de julio de 2016 se publicó anuncio de licitación por plazo de 26 días en el Boletín Oficial de les Illes Balears y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones, ampliado hasta el 18 de agosto de 2016, según rectificación publicada en el BOIB nº 97 de fecha 30 de julio de 2016.

Visto que durante la licitación se presentaron las proposiciones que constan en el expediente.

Visto que con fecha 26 de agosto de 2016 se constituyó la Mesa de contratación, y ésta, en fecha 08 de septiembre de 2016, realizó propuesta de adjudicación a favor de HNOS. PARROT, S.A., examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes toma el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores, atendiendo la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- 1.- Hnos. Parrot, S.A.- 888.149,92 € + I.V.A.
- 2.- Islasfalto, S.L.- 888.149,92 € + I.V.A.

SEGUNDO. Notificar y requerir a HNOS. PARROT, S.A., licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la posesión y validez de los documentos exigidos en el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como la



documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita Informe-propuesta y se dé cuenta a esta Junta de Gobierno Local para resolver al respecto.

5.-VARIOS

5.1.-Ver informe-propuesta de resolución emitido en relación a la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. XXXX (Exp. RP 011/15) y, acordar lo que proceda.

Vista la documentación obrante en el expediente de Responsabilidad Patrimonial número 011/15, instado por Dña. XXXX por las lesiones sufridas el pasado día 05 de junio de 2015 al caerse a consecuencia de rebaje de la calle mientras caminaba por la C/ Narcisos de Santa Eulària des Riu por las que reclama una indemnización por importe de 4.436,50 €.

Vistas las actuaciones seguidas, y visto el informe-propuesta de resolución emitido por la Instructora del expediente en fecha 25 de julio de 2016 del tenor siguiente:

"INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De conformidad con los artículos 11 y 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial, en relación con el expediente n.º 011/2015, que se está tramitando en el Ayuntamiento, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante decreto de fecha 2 de septiembre de 2015 se admitió a trámite la reclamación presentada por Dña. XXXX, por las lesiones sufridas, cuando, el pasado día 5 de junio de 2015, caminaba por C/ Narcisos, de Santa Eulària des Riu y cayó a consecuencia del rebaje de la calle, lo que le provocó las lesiones por las que reclama indemnización.

La cuantificación de los daños asciende a la cantidad de 4.436, 50 euros según escrito de la reclamante.

SEGUNDO. En fecha 2 de octubre de 2015, por parte de la Instructora se acordó la apertura del periodo de prueba a fin de realizar los actos de instrucción que son necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos. En el mismo se admiten los medios de prueba presentados por el interesado en el escrito de reclamación, asimismo se le requiere copia de todas las pruebas médicas realizadas que no se hayan aportado hasta la fecha y definición exacta de la cantidad por la que reclama indemnización. Además, se solicita informe al departamento de obras y a la Policía Local en relación a los hechos objeto de reclamación.

En fecha 16 de octubre de 2015, fue remitido a la reclamante comunicado de apertura de periodo de prueba y requerimiento de documentación, notificándose, en fecha 28 de octubre de 2015 con RGS 201500005421, en primer intento. El 30 de noviembre de 2015 adjunta la documentación.



De la prueba practicada, resultan de destacar los siguientes documentos:

-Informe de Urgencias del 05/06/2015

-Fotos del lugar del accidente

-DNI de Dña. XXXX

-Informe de emitido por el Aparejador Municipal en fecha de 13.10.2015

-Informe núm. 2622/15 emitido por la Policía Local en fecha de 13.10.2015

-Escrito de programación de citas para el 24 de septiembre de 2015 y 3 de noviembre de 2015 e informe de consultas externas por el que se diagnostica una tendinopatía.

TERCERO. Reclamado Informe del Departamento de obras correspondiente, en fecha 2 de octubre de 2015 fue remitido informe de fecha 13.10.15 emitido por el Aparejador Municipal del cual se desprende que " se ha podido constatar que la citada acera sigue la pendiente del vado existente y de la calle y que se encuentra correctamente pavimentada con baldosa granate tipo Ayuntamiento de 0,40 x 0,40 m., no apreciándose defecto alguno que pueda ser motivo de la caída."

CUARTO. Reclamado Informe de la Policía Local, en fecha de 2 de octubre de 2015 fue remitido informe de fecha 13.10.2015 en el que hace constar que "siendo aproximadamente 12.30 horas del día 5 de junio de 2015, un agente de servicio con carnet profesional E050045 participa en la Calle Narcisos frente a los Apartamentos las Terrazas, donde se hallaba una mujer inconsciente en el suelo, solicitando 061 en el lugar. Procediendo a la identificación de la herida, Dña. XXXX dni XXXX, con domicilio accidental en Aptos. Ebusus sito en Calle San Vicente, la cual iba por la acera con su marido resbalando por el estado de la baldosa, cayendo y perdiendo el conocimiento y al parecer fracturándose la muñeca de la mano derecha. Siendo trasladada la herida a Can Misses acompañada de su esposo. Reseñar que el agente no observa ninguna imperfección a simple vista en la acera pública".

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 139 a 144 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los artículos 1 a 13 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en Materia de Responsabilidad Patrimonial.

- Los artículos 10.10.a) y 17.1 de la Ley 5/1993, de 15 de junio, del Consejo Consultivo de las Islas Baleares.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Desde el momento en que la responsabilidad patrimonial extracontractual de las Administraciones públicas es objetiva, resulta innecesario entrar en cualquier análisis de la culpa o negligencia en la actuación administrativa, de tal modo que cualquier consecuencia dañosa derivada del funcionamiento de un servicio público debe ser, en principio, indemnizada ya que es voluntad legal que tales perjuicios no sean individualmente soportados por los, afectados, sino por la generalidad de los ciudadanos a través de la propia Administración.

Para el presente caso, lo relevante es determinar si la lesión deriva del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, esto es, del estado de la acera cuya conservación incumbe a la Administración demandada o si por el contrario deriva de una caída casual o de actuación negligente o descuidada en la víctima.



La necesidad de practicar rebajes graduales en las aceras para facilitar el paso de minusválidos, eliminando barreras arquitectónicas --o incluso como es el caso para facilitar el acceso de vehículos a garajes particulares-- es incuestionable. Ante dicha necesidad, la obligación de la Administración es procurar que dichas pendientes tengan un porcentaje adecuado. Requisitos que se cumplen en el presente caso, lo que se puede desprender del informe del aparejador municipal del Ayuntamiento de Santa Eulària.

Como criterio jurisprudencial se establece que <<no es acorde con el principio de responsabilidad patrimonial objetiva su generalización más allá del principio de causalidad, aun de forma mediata, indirecta o concurrente, de manera que, para que exista aquélla, es imprescindible la existencia de nexo causal entre la actuación de la Administración y el resultado lesivo o daño producido, y que la socialización de riesgos que justifica la responsabilidad objetiva de la Administración cuando actúa al servicio de los intereses generales no permite extender dicha responsabilidad hasta cubrir cualquier evento, lo que, en otras palabras, significa que la prestación por la Administración de un determinado servicio público y la titularidad por parte de aquélla de la infraestructura material para su prestación no implica que el vigente sistema de responsabilidad patrimonial objetiva de las Administraciones Públicas convierta a éstas en aseguradoras universales de todos los riesgos con el fin de prevenir cualquier eventualidad desfavorable o dañosa para los administrados que pueda producirse con independencia del actuar administrativo, porque de lo contrario se transformaría aquél en un sistema providencialista no contemplado en nuestro ordenamiento jurídico>>.

En general cabe destacar que la responsabilidad de la Administración surge cuando el obstáculo en la calle supera lo que es el normal límite de atención exigible en el deambular, aunque no es posible sin embargo reclamar una total uniformidad de la vía pública. Lo exigible es que el estado de la vía sea lo suficientemente apto como para resultar fácilmente superable con un nivel de atención que socialmente es requerible y, en el presente caso, se trata de un desnivel sin relevancia para calificar la actuación administrativa de negligente que en absoluto determina la existencia de relación causal de entidad eficiente, directa y exclusiva, que permita calificar la acera como en mal estado y determinante de una situación de negligencia en la conservación de la misma.

Puestas así las cosas, la caída no tuvo su causa en el estado de la acera, pues se ha visto que no existían desperfectos imputables a la Administración, sino en circunstancias ajenas a la misma dentro de las que no cabe excluir la caída casual o la posible falta de cuidado de la propia víctima.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En base a los actos de instrucción realizados para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, habiéndose practicado las correspondientes pruebas, se formula la siguiente Propuesta de Resolución,

PRIMERO. NO RECONOCER a Dña XXXX el derecho a recibir indemnización económica reclamada por las lesiones sufridas el pasado día 5 de junio de 2015 como consecuencia de caída en la acera pública, al no haber quedado acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño sufrido.

SEGUNDO.- Remitir la presente propuesta a la Cía. De Seguros del Ayuntamiento de Santa Eulalia des Riu para que tengan conocimiento de la presente propuesta y resolución que se dicte."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acepta la propuesta y en base a los fundamentos contenidos en la misma ACUERDA:

PRIMERO. NO RECONOCER a Dña. XXXX el derecho a recibir indemnización económica reclamada por las lesiones sufridas el pasado día 5 de junio de 2016 como consecuencia de caída en la acera pública, no habiendo quedado acreditada la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y el daño ocasionado que manifiesta la reclamante haber sufrido.



SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a la reclamante con indicación de los recursos que contra el mismo proceden.

TERCERO.- Remitir la presente propuesta a la compañía de seguros del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu para que tengan conocimiento de la presente resolución.

5.2.-Dar cuenta de la firma del convenio de colaboración con la Associació Joves Empresaris de Balears para el año 2016-2017.

Vista la propuesta del Departament municipal d'Ocupació que dice:

"JUSTIFICACIÓ

La informació, l'assessorament i l'acompanyament a empresaris i emprenedors del municipi és un objectiu prioritari del Departament d'Ocupació Municipal.

L'orientadora laboral de l'Ajuntament fa una acollida i un seguiment personalitzat d'aquelles persones que persegueixen l'autoocupació. Recull la idea de negoci, promou un pla d'empresa i orienta en tràmits a seguir.

Per a completar l'atenció que es dona als emprenedors, es considera important comptar amb la col·laboració de l'Associació Joves Empresaris, ja que són experts en l'assessorament i sensibilització per a l'autoocupació.

ES DONA COMPTE DE:

- 1. La nova firma de Conveni de Col·laboració segons el document que s'annexa.*
- 2. El Conveni és per 1 any.*
- 3. L'assessorament seria a Santa Eulària, a l'Oficina del Departament d'Ocupació, cada 15 dies, els dimecres de 9:30 a 13:30.*
- 4. Continuitat en l'organització d'un event especial per a Emprenedors "II Foro d'emprenedors 2016, INGENIÓ".*
- 5. El pressupost del conveni anual és de 4.900€ (inclou IVA) per a despeses del personal."*

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de la firma del siguiente convenio de colaboración con la Associació Joves Empresaris de Balears.

"CONVENIO DE COLABORACIÓN 2016-2017 ENTRE LA ASSOCIACIÓ JOVES EMPRESARIS DE BALEARS Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTA EULÀRIA DES RIU

Santa Eulària des Riu, 23 de agosto de 2016,

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Vicente A. Marí Torres, con D.N.I. 41446607-D, Alcalde de Santa Eulària des Riu (en adelante, "el Ayuntamiento"), actuando en nombre y representación de esta institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b de Ley 7/85, de 2 de abril, que regula las Bases de Régimen Local.

Y de otra, el Sr. Iván Varela Sanz, con DNI 41.460.314-P, Delegado de la Associació de Joves Empresaris de Balears en Ibiza, actuando en nombre y representación de la mencionada entidad.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad necesaria para formalizar este convenio.



EXPONEN

Que una de las funciones principales del "CLUB DE FEINA" del departamento de ocupación es la de promover la auto-ocupación como alternativa laboral, siendo uno de los objetivos principales de este departamento impulsar y fomentar el espíritu emprendedor y la constitución de empresas como herramienta de creación de puestos de trabajo.

Por lo tanto, la Associació Joves Empresaris de Balears y el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu concuerdan en la voluntad de establecer un convenio entre las dos entidades.

PACTAN

Que la Associació Joves Empresaris de Balears realice el servicio de asesoramiento y sensibilización para el autoempleo y organice un evento para emprendedores en el municipio de Santa Eulària des Riu.

SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y SENSIBILIZACIÓN PARA EL AUTOEMPLEO:

El servicio consistirá en una tutoría integral dirigida a emprendedores. En ella, se les acompañará en el proceso de definición de la idea de negocio, elaboración del plan de empresa, búsqueda de financiación y orientación en trámites para la puesta en marcha.

Destinado a Empresarios y emprendedores del municipio de Santa Eulària des Riu.

La metodología será con asesorías completamente personalizadas, acompañando al emprendedor teniendo en cuenta el grado de madurez en el que se encuentre su proyecto.

La duración de este convenio será de un año a contar desde el día 29 de julio de 2016 al día 29 de julio de 2017.

La atención a los usuarios se realizará en el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en el punto que se indique desde el Ayuntamiento, en miércoles alternos, por la mañana de 9:15 a 13:15.

El presupuesto del convenio son 2.900€ (IVA incluido), partida que se destinará en un 100% al coste de personal.

Si se desea organizar alguna actividad dinamizadora (encuentros de networking, charlas informadoras), que sería posible, sería con presupuesto a parte.

EVENTO PARA EMPRENDEDORES

Preferentemente en octubre de 2016, en el Centro Cultural de Jesús u otra instalación similar, se organizará un evento para punto de encuentro de proyectos, recursos y personas en torno a la emprendeduría que organizará Joves Empresaris de Balears junto con el Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu.

El Evento englobará las siguientes actividades:

- Una ponencia de un empresario de actualidad y con mucha relevancia donde este compartirá su visión y experiencias con los asistentes del evento.
- Talleres prácticos y actividades de networking empresarial.
- Presentaciones de proyectos innovadores de los emprendedores de Santa Eulària y contacto con posibles inversores.

Con este evento, queremos transmitir la importancia de emprender para impulsar el crecimiento de la economía del municipio y mejorar la profesionalización de los actuales autónomos.

El presupuesto para la organización del evento es de 2.000€ al ser este año de 2 jornadas. El coste del ponente, los tutores de las actividades y talleres y cualquier otro gasto derivado del evento a parte de la organización, sería cubierto por el Ayuntamiento de Santa Eulària.

Por tanto, el PRESUPUESTO global de este Convenio para 2015-2016 es de 4.900€.



Y como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes firman en tres ejemplares.

EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE
SANTA EULÀRIA DES RIU

LA DELEGADA DE LA ASSOCIACIÓ JOVES
EMPRESARIS EN IBIZA"

5.3.-Ver propuesta del Área IV. Ocupación, relativa a la solicitud de subvención al Servei d'Ocupació de les Illes Balears, para la realización del programa "Santa Eulària Millora II", y acordar lo que proceda.

Vista la propuesta presentada que dice:

"JUSTIFICACIÓ

Convocatòria:

Resolució del conseller de Treball, Comerç i Indústria i president del Servei d'Ocupació de les Illes Balears, de 25 d'agost de 2016, per la qual s'aprova la convocatòria de subvencions per a les corporacions locals destinades a finançar projectes de millora de l'ocupabilitat de les persones treballadores desocupades de més edat, de la qual es preveu cofinançar-ne un 50% amb càrrec al Programa Operatiu FSE 2014-2020 de les Illes Balears.

Objecte:

Subvenció destinada a finançar costos salarials totals, inclosa la cotització empresarial a la Seguretat Social, que es derivin de la contractació de persones treballadores desocupades majors de 35 anys, en situació d'atur de llarga durada, per executar serveis d'interès general i social (en els àmbits de la vida diària, medi ambient i cultura), amb col·laboració amb els ens locals.

Durada:

6 mesos a jornada completa de 100%.

Orientació Laboral:

El programa ha d'incloure la figura d'orientador/a laboral per a millorar l'ocupabilitat dels/de les treballadors/es. Entre 6 i 14 treballadors hi ha que contractar 40hores/6 mesos d'orientació.

Destinatari:

- 1r. Més de 53 anys amb càrregues familiars.
- 2n. Més de 53 anys sense càrregues familiars.
- 3r. Més de 45 anys amb càrregues familiars.
- 4r. Més de 45 anys sense càrregues familiars.
- 5è. Més de 35 anys amb càrregues familiars.
- 6è. Més de 35 anys sense càrregues familiars.

Termini de presentació:

15 dies naturals des de l'endemà de la publicació de la resolució al BOIB de dia 27/agost/2016.

Import màxim de la subvenció que es pot sol·licitar:

142.447'14€

Inici i execució:

L'inici del projecte és el dia 16 de novembre de 2016 i finalitza el 15 de maig de 2017.

Pagament de la subvenció:

100% de la subvenció amb pagament per bestreta a petició de l'entitat



Beneficiària i presentant el certificat d'inici i la relació de persones contractades en el termini establert.

PROPOSTA

-Aprovar el projecte d'obra o servei de competència d'aquesta entitat, denominat "SANTA EULÀRIA MILLORA II" que serà executat en règim d'administració directa.

-Sol·licitar al Servei d'Ocupació de les Illes Balears una subvenció de 128.613,97 euros, per dur-lo a terme, en el marc de la Resolució del conseller de Treball, Comerç i Indústria de data 25 d'agost de 2016 (BOIB núm. 109, de 27 d'agost).

Després d'haver-se coordinat els diferents departaments de l'Ajuntament relacionats amb les àrees de medi ambient, serveis personals, cultura i recursos humans, es proposa sol·licitar les següents categories professionals:

- 5 auxiliars administratius*
- 7 operaris de manteniment*
- 2 personal de neteja*

Import de la subvenció a sol·licitar:

<i>-Despeses de les contractacions de 14 persones=</i>	<i>126.813,97€</i>
<i>-Despeses d'Orientació Laboral durant 6 mesos=</i>	<i>1.800,00 €</i>
<i>TOTAL:.....</i>	<i>128.613,97 €</i>

Aquesta subvenció va destinada a finançar costos salarials totals, inclosa la cotització empresarial a la Seguretat Social, que es derivin de la contractació de persones treballadores desocupades majors de 35 anys."

La Junta de Gobierno Local acepta la propuesta presentada y acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la solicitud de subvención al Servei d'Ocupació de les Illes Balears por un importe de ciento veintiocho mil seiscientos trece euros con noventa y siete céntimos (128.613,97€), para la realización del programa "Santa Eulària Millora II".

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 14:15 horas, de la que se extiende el presente Acta que es firmada por el Alcalde-Presidente y por mí, la Secretaria, que la certifico.

EL ALCALDE

ANTE MÍ,
LA SECRETARIA